

PLANIFICACIÓN DE LAS ÚLTIMAS DECISIONES EN EL IRPF DE 2018

DICIEMBRE 2018
Ester Gómez Casas

Indice

1. Planificación IRPF.....pág 5-20
2. Novedades IRPF 2018.....pág 21-30
3. Novedades IRPF 2019.....pág 31-41

IRPF (NORMA FORAL 33/2013, DE 27 DE NOVIEMBRE)

NATURALEZA

El impuesto de la Renta de las Personas Físicas es un **tributo de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva** que grava la renta de las personas físicas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la Norma Foral será de aplicación a los siguientes obligados tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- A las personas físicas que tengan su residencia habitual en Álava.

IRPF (NORMA FORAL 33/2013, DE 27 DE NOVIEMBRE)

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la **obtención de renta** por el contribuyente, con independencia del lugar donde ésta se hubiese producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Componen la renta del contribuyente:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos del capital inmobiliario.
- Rendimientos de actividades económicas.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

PLANIFICACION IRPF

Incluimos una serie de advertencias sobre determinados aspectos del Impuesto sobre la renta de las personas físicas que podemos tener en cuenta antes de que acabe el año para ahorrar en la declaración que tendremos que presentar en 2019.

RENTAS EXENTAS (Artículo 9 NF de IRPF)

Si tienes derecho a cobrar la prestación por desempleo y vas a iniciar una actividad económica convirtiéndote en autónomo, puedes solicitar la prestación en la modalidad de pago único.

- De este modo no tributarás por ella siempre que no ceses en la actividad iniciada durante los 5 años siguientes por causas diferentes al concurso o a las pérdidas superiores al 10% de los ingresos.

RENTAS EXENTAS (Artículo 9 NF de IRPF)

Los dividendos y participaciones en beneficios a que se refieren las letras a) y b) del artículo 34 de esta Norma Foral, con el límite de 1.500 € anuales.

1. Esta exención no se aplicará al interés de las aportaciones satisfecho a sus socios por las cooperativas.
2. Ni a los dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva, ni a los procedentes de valores o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho.

RETRIBUCIONES EN ESPECIE (Artículo 17 de la NF de IRPF)

En el apartado 2 del artículo 17 de la Norma Foral de IRPF se enumeran una serie de supuestos que no tienen la consideración de rendimiento en especie a la hora de retribuir a los trabajadores que tengamos contratados.

1. Entregas a empleados de productos a precio rebajado en cantinas o comedores de empresas o economatos de carácter social.
2. La utilización de los bienes destinados a los servicios sociales o socio-culturales al personal.
3. Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o características del puesto de trabajo.

4. Las cantidades destinadas a habituar al personal empleado en la utilización de las nuevas tecnologías.
5. Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil de trabajador.
6. Las primas correspondientes a los contratos de seguro colectivo temporal de riesgo puro para el caso de muerte o invalidez.
7. La diferencia positiva entre el valor normal del mercado y el valor de adquisición de acciones por parte de las personas trabajadoras, cuando la adquisición atribuya a las personas adquirentes el derecho a aplicar la deducción prevista en el artículo 89 de este NF.

RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO (Artículos 30 al 32 de la NF de IRPF)

Si te estas planteando alquilar un piso, interesa más alquilarlo a una persona física para vivienda permanente que a una persona física para despacho o a una entidad.

- Así se podrá aplicar la bonificación del 20% del rendimiento neto. Y dicho rendimiento se integrará en la base imponible del ahorro.

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (Artículos 33 al 39 de la NF de IRPF)

Si trasladas tu nómina o plan de pensiones a otra entidad bancaria y te ofrecen un regalo por ello, debes tener en cuenta que es una retribución en especie que tendrás que incluir en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario, valorándose por su valor de mercado más el ingreso a cuenta correspondiente.

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

Se consideran rendimientos de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, supongan por parte del contribuyente I a ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

El cálculo del rendimiento neto se efectuará mediante el método de estimación directa, el cual tendrá las siguientes modalidades:

1. Normal.

- Método que se aplica si el contribuyente no elige otros sistema.
- Obligatorio para aquellos contribuyentes que tengan una facturación superior a 600.000 € anuales.
- Cálculo del Rendimiento Neto Actividad:

(Ingresos Computables-Gastos Deducibles)

+/- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de elementos afectos a la actividad.

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

2. Simplificada.

- Se aplicará a aquellos contribuyentes que en conjunto de actividades desarrolladas no supere 600.000 € de facturación en el año inmediatamente anterior.
- Para la aplicación de esta modalidad se precisará que el contribuyente lo haga constar expresamente.
- Cálculo del Rendimiento Neto Actividad:

(Ingresos Computables-Gastos Deducibles)

[No amortizaciones y provisiones]

-10 % diferencia anterior

+/- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de elementos afectos a la actividad.

INGRESOS Y GASTOS DEDUCIBLES: Todos aquellos que sean utilizados para la actividad (100% o el % que corresponda según uso).

INGRESOS COMPUTABLES

- Ventas o prestaciones de servicios
 - Subvenciones
 - Percepciones por IT

GASTOS DEDUCIBLES

- Compras
- Gastos de personal
- Arrendamientos y cánones
 - Primas de seguros
- Servicios de profesionales independientes
 - Otros servicios exteriores
 - Tributos no estatales
 - Gastos financieros
- Amortizaciones de elementos afectos (No en simplificada)
- Provisiones y/o pérdidas por deterioros de valor (No en simplificada)

DEDUCCIÓN POR ABONO DE ANUALIDADES POR ALIMENTOS (Artículo 80 de la NF de IRPF)

Si a lo largo del 2018 te has separado o divorciado es conveniente especificar en el Convenio Regulador los conceptos de la pensión compensatoria al cónyuge y las anualidades que se deban satisfacer tanto al ex-cónyuge como a los hijos.

- Los pagos extraordinarios como el dentista, la óptica, campamentos, actividades extraescolares, etc, pueden ser incluidos en el concepto de anualidades por alimentos a favor de los hijos, siempre que el Convenio se establezca quién los asume.

DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL (Artículo 86 y 87 de la NF de IRPF).

Si estás pagando una hipoteca por su adquisición, podrás deducirte un porcentaje entre el 18%, 23% y el 20% y el 25% de los importes pagados en concepto de amortización e intereses (con determinados límites, 1.530 € , 1.955 € 1.836 € , 2.346€), siempre que no hayas agotado el crédito fiscal.

Si estas de alquiler, podrás aplicar una deducción del 20% de las cantidades satisfechas al arrendador, con un límite de 1.600 euros anuales. (En el caso de jóvenes menores de 30 años el porcentaje es del 30% con límite en la deducción de 2.400 € y familias numerosas el porcentaje es del 25% y el límite de 2.000 €)

DEDUCCIONES POR DONATIVOS (Artículo 91 de la NF de IRPF)

Recuerda que determinados donativos dan derecho a aplicar una deducción del 20%, con un límite del 30% de la base liquidable del IRPF.

REDUCCIONES POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (Artículo 70 de la NF de IRPF)

Finalmente, está la opción de aportar a un sistema de previsión social (EPSV, plan de pensiones,...), las cantidades aportadas de forma individual, hasta el límite de 5.000 €, podrán reducirse de la base imponible general.

- Además, en el caso de que el empresario también realice aportaciones a favor del empleado, se podrán sumar hasta las de éste hasta 12.000 €.

NOVEDADES 2018 IRPF

PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

- Las aportaciones se instrumentalizan a través de seguros de vida o depósitos.
- Un plan por contribuyente.
- Máxima aportación anual: 5.000 €.
- Disposición en forma de capital y por una vez.
- Garantía de percepción.
- Cabe la posibilidad de movilización integral de los derechos económicos.
- Régimen fiscal: los rendimientos de capital mobiliario están exentos, si se mantiene el plan 5 años.

REGIMEN ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS

- Lo pueden aplicar las personas físicas que adquieran su residencia en Álava, consecuencia del desplazamiento a España.
- Se pueden aplicar el periodo impositivo del cambio de residencia del extranjero a Álava y los 5 periodos impositivos siguientes.
- El desplazamiento a España tiene que ser para prestar sus servicios en trabajos cualificados relacionados directamente con I+D, científicas, técnico o financiero. Antes se hacía referencia sólo a I+D.

REGIMEN ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS

- Se declara exento el 15% de los rendimientos íntegros derivados de la relación laboral.
- Aplicada la exención del 15%, se permite aplicar otros gastos de trabajo relacionados con el desplazamiento y con el límite del 20% de los rendimientos íntegros del trabajo.
- Se declara la exención de las rentas procedentes de elementos patrimoniales situados en el extranjero siempre que tributen por un Impuesto similar al IRPF.

EXENCION POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PRECIBISOS POR TRABAJOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Se especifica que el desplazamiento al extranjero del trabajador se debe de efectuar en el ámbito de una prestación de servicios transnacional por parte de la empresa o entidad empleadora de la persona desplazada.

Deducción por inversión en microempresa y pymes de nueva creación o innovadoras.

- Cabe deducir el 10% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva creación o innovadoras, pudiéndose también aportar conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que se invierte.
- La base de la deducción es el valor de adquisición de las acciones o suscripciones suscritas.
- La base máxima de deducción es de 100.000 € anuales con el límite máximo de deducción es del 15% de la base liquidable.

Deducción por inversión en microempresa y pymes de nueva creación o innovadoras.

- La deducción anterior será del 20% de las cantidades satisfechas si se invierte en microempresas o pymes innovadoras, que cumplan la reglamentación europea.
- (Base 150.000 € anuales, con el límite anual máximo de deducción es del 15% de la base liquidable).

GANACIAS PATRIMONIALES EXENTAS

- Se dejan exentas las ganancias patrimoniales producidas en la transmisión de acciones o participaciones de entidades por cuya adquisición el contribuyente se haya aplicado la deducción del citado artículo 90. Esta exención es operativa siempre que la transmisión se produzca entre el 6º y el 10º año desde su adquisición.
- Si la transmisión se produce entre el año 11º y el 15º, la ganancia patrimonial exenta será del 50%.
- Del 0 al 5 y pasado el 15º, no hay exención.

OTRAS DEDUCCIONES

INVERSIONES EMPRESARIALES: Se eleva de 15 a 30 años el plazo para compensar las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra.

INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1.000 € por inicio de actividad económica por menores de 30 años. Se debe mantener la actividad económica durante dos años.

Ascendientes y descendientes	Incremento de un 15% si se reside en municipio de menos de 4.000 habitantes.
Alquiler de la vivienda habitual	Los menores de 30 años pueden deducir un 30% con el límite anual de 2.400 €.
Deducción por adquisición de vivienda habitual	<p>La vivienda que haya tenido carácter de habitual pierde tal carácter desde el momento en que el contribuyente deje de residir en ella. Se deja claro el término de nula propiedad.</p> <p>Desde ese momento no cabe aplicar la deducción por esa vivienda habitual.</p> <p>Quienes residan en municipios de menos de 4.000 habitantes pueden deducir el 20% o el 25% (si es menor de 30 años o familia numerosa) con el límite anual de 1.836 y 2.346.</p>

NOVEDADES 2019 IRPF

Proyecto Medidas Tributarias para 2019 (Pendiente de su aprobación)

Deducción por alquiler de vivienda.

Deducción por adquisición vivienda.

En ambos casos se trata de una modificación meramente técnica, de mejora de la redacción.

OPCIONES QUE DEBEN EJERCITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Los contribuyentes pueden modificar la opción ejercitada siempre que no se haya producido un requerimiento previo de la Administración tributaria.

Una vez que se haya producido este requerimiento ya no se podrá ejercer ninguna de las opciones.

Deflación de la tarifa e incremento de las deducciones 1,5 %.

GASTOS DE MANUTENCION EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Son deducibles siempre que se abonen en establecimientos de hostelería, por medios electrónicos y aplicando los límites y requisitos establecidos para las dietas en los rendimientos de trabajo.

Fuera del término municipal.

IMPUTACION DE RENTAS PENDIENTES POR CAMBIO DE RESIDENCIA

Cuando el traslado de residencia se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea, el contribuyente podrá optar por imputar las rentas pendientes:

- En la base imponible correspondiente al último periodo impositivo que deba declararse por este impuesto (como hasta ahora), o
- Por presentar, a media en que vayan obteniendo cada una de las rentas pendientes de imputación, una autoliquidación complementaria.

DEDUCCIÓN POR ABONO DE ANUALIDADES POR ALIMENTOS A LOS HIJOS

Si los miembros de la unidad familiar satisfacen igual cantidad de alimentos, no cabe aplicar esta deducción.

Únicamente cabe aplicarla por el progenitor que satisfaga el mayor importe de anualidades y la base de la deducción es el resultado de minorar su contribución en el importe de la contribución del otro progenitor.

NUEVA DEDUCCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

Deducción del 15%/20% por la suscripción de acciones o participaciones de la entidad en la que prestan sus servicios como trabajadores.

Límite anual 1.500 €/2.000€ anuales.

Lo no deducido: a los 4 ejercicios siguientes.

La suma de los importes deducidos no puede superar la cifra de 6.000/8.000 euros.

NUEVA DEDUCCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

Requisitos:

- Las acciones deben estar admitidas a negociación.
- Las acciones de los trabajadores tienen que representar al menos un 10% del capital social.
- Deberán agruparse los derechos de voto que garanticen la participación efectiva del personal en la toma de decisiones de la empresa.
- La empresa debe ejercer una actividad económica.
- Las acciones deber mantenerse durante al menos 5 años.
- La participación no podrá ser superior al 20%.

DEDUCCIÓN POR CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS POR TRABAJADORES

Deducción del 10%/15% de las cantidades satisfechas en metálico.

Nueva constitución de empresas por trabajadores.

Limite 1.200/2.000 euros año.

Requisitos:

- Las acciones no deben estar admitidas a negociación.
- La empresa debe de ser micro o pyme.
- La participación de los trabajadores debe de ser de al menos el 75% y debe de ser de manera efectiva.

DEDUCCIÓN POR CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS POR TRABAJADORES

- La participación no debe de ser superior a 10% por persona.
- RG
- Las acciones deben mantenerse al menos durante 5 años.
- SL, SA, COOP,..

Eskerrik Asko

www.consulting-pro.org

consultas@consulting-pro.org

900 100 240

Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros

DONOSTIA

Antonio Maria Labaien

14 6º

Tel. +34 943 47 20 96

info@bultz-lan.com

VITORIA-GASTEIZ

Pedro Orbea, 8

Tel. +34 945 12 00 08

info@bultz-lan.com

BILBAO

Alcalde Uhagón, 12- 2º

Tel. +34 94 410 21 44

info@bultz-lan.com

